

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICO PÚBLICO
“HUARAZ”**



**REGLAMENTO DE USO
DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL**



2026-2028

CONTENIDO

Datos generales	3
Capítulo I: Generalidades.....	4
Capítulo II: Del objeto, de las políticas y características del repositorio.....	9
Capítulo III: Gestión del repositorio	15
Capítulo IV: Del contenido y publicación	16
Capítulo V: Políticas de uso y acceso y derechos de autor	18
Capítulo VI: Acceso a la información.....	20
Capítulo VII: Retiro y anulación de los trabajos de investigación registrados en el repositorio digital RENATI	20
Disposiciones finales y complementarias	21
Anexos	22

DATOS GENERALES

Institución : Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública “Huaraz”.
Localización : Jr. Independencia — Huaraz.
Web Institucional : iespphuaraz.edu.pe
Dependencia : Dirección Regional de Educación Ancash (DREA).
Unidad : Unidad de Investigación.
Usuarios : Estudiantes, formadores y personal administrativo del IESPP “Huaraz”.
Duración : 2026-2028

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Presentación

La Unidad de investigación, dependiente de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Huaraz", presenta el Reglamento del Repositorio Institucional con la finalidad de organizar, conservar, difundir y regular los trabajos de investigación para que puedan ser consultados dentro y fuera de la Escuela de manera pública.

Artículo 2. Base legal

- a) Constitución Política del Perú (1993).
- b) Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- c) Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30512.
- d) Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- e) Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30035.
- f) Decreto Supremo N.º 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- g) Directiva N.º 004-2016-CONCYTEC-DEGC, que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- h) Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz".
- i) Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz".

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de alcance a todos los trabajos de investigación desarrollados para obtener el título profesional e investigadores que conforman la comunidad del IESPP "Hz". La producción académica, científica y tecnológica de los integrantes del IESPP "Hz", puede ser publicada, previa revisión por las áreas Académicas, del responsable de la Publicación y Difusión, previa autorización del autor o autores. La producción académica, científica y tecnológica de investigadores sin vínculo con el IESPP "Hz", sean personas jurídicas o naturales, públicas o privadas que deseen publicar su producción intelectual en forma voluntaria, pueden hacerlo previa autorización del autor o autores y en el marco de convenios o en el marco de las normas internas del IESPP "Huaraz".

Artículo 4. Glosario de términos básicos

Definiciones adicionales vinculadas al repositorio institucional son:

- a) El Repositorio Académico Digital. (RI) es aquel conjunto de servicios prestados por el IESPP "Hz" a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable (BARRUECO, 2017, p. 8). A su vez constituye un servicio de información científica, en ambiente digital e interoperable, dedicado a la gestión de la producción intelectual de una institución. Contempla, así pues, la reunión, almacenamiento, organización, preservación, recuperación

y, sobre todo, la amplia disseminación de la información científica producida en la institución (LEITE, 2009).

- b) Autor. Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, o de otro material pasible de ser considerado como producto intelectual creativo.
- c) Depósito. Procedimiento mediante el cual el responsable del Repositorio realiza el alojamiento del material de investigación o similar para su posterior publicación.
- d) Depositante. Autor o autores de algún trabajo de investigación u otro material científico o académico que requiere voluntariamente la publicación en el Repositorio o que por ley o norma interna del IESPP "Hz" se encuentre obligado a hacerlo.
- e) Documento. Información en versión digital sobre un tema susceptible de ser colocado en el Repositorio; se presenta en un solo contenido. Es creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
- f) Metadatos. Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital. (Concytec, p. 3).
- g) *Dublin Core*: Modelo de metadatos para describir recursos y permitir que sistemas más inteligentes identifiquen un recurso.
- h) Propiedad intelectual. Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material. El autor es responsable de su contenido y el único que puede autorizar su uso.
- i) Repositorio Digital RENATI. Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
- j) Repositorio ALICIA. Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- k) Trabajo académico. Modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad. (Reglamento RENATI, RCD N.º 033-2016-SUNEDU/CD, 4.14).
- l) Tesis. Modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional

- y del título de segunda especialidad (Reglamento RENATI, RCD N.º 033-2016-SUNEDU/CD, 4.12).
- m) Trabajo de investigación. Modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro (Reglamento RENATI, RCD N.º 033-2016-SUNEDU/CD, 4.15).
 - n) Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos: documentos que, presentados en eventos académicos o científicos, se determina la publicación con autorización de los autores, organizadores y editores del evento.
 - o) Colección de Publicaciones Institucionales: documentos editados por la IESPP "Hz", incluye memorias académicas, de investigación, boletines informativos, libros y revistas institucionales.
 - p) Datos estadísticos: información recolectada luego de haber realizado una serie de obtenciones de datos
 - q) Usuario. Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital.
 - r) URL. Es la dirección de Localizador Uniforme de Recursos.
 - s) URI. Es el Identificador Uniforme de Recursos
 - t) ORCID. proporciona un identificador digital persistente (un ORCID iD) que lo distingue de cualquier otro investigador. Puede conectar el ID de ORCID con información profesional: afiliaciones, subvenciones, publicaciones, revisión por pares y más. Puede usarse para compartir información con otros sistemas, asegurándose de obtener reconocimiento por todas las contribuciones, ahorrando tiempo y molestias y reduciendo el riesgo de errores.
 - u) Preprint. Versión enviada, una versión que se ha enviado a una revista para revisión por pares
 - v) Posprint. Versión aceptada, una versión creada por el autor que incluye comentarios de revisión y es la aceptada para la versión de publicación.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, DE LAS POLÍTICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL REPOSITORIO

Artículo 5. Objeto del repositorio

El objetivo del presente reglamento es normar la implementación, funcionamiento y sostenibilidad de actividades relacionadas con el depósito, conservación, preservación, participación y difusión de la producción científica que se genere como consecuencia del resultado de la producción científica, tecnológica e innovación contenida en los trabajos de investigación, libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares.

Artículo 6. Repositorio digital institucional

El Repositorio digital institucional es el espacio digital centralizado del IESPP "Huaraz", destinado a registrar, preservar y difundir, bajo el principio de acceso abierto, la producción científica, tecnológica y académica de la institución. Excepcionalmente, determinados contenidos podrán publicarse bajo acceso restringido, conforme a las causales, procedimientos y autorizaciones establecidas en el presente Reglamento, sin afectar la interoperabilidad con el Repositorio Nacional ALICIA y el RENATI.

Artículo 7. Política de uso del Repositorio Institucional

- a) La Jefatura de la Unidad de Investigación (JUI) es responsable de la gestión del Repositorio Institucional, en concordancia con el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz".
- b) La Unidad de Investigación, bajo la conducción de la JUI, coordina la aplicación de las políticas, normas y procedimientos vinculados al Repositorio Institucional, garantizando el principio de acceso abierto como regla general.
- c) La administración técnica del Repositorio Institucional está a cargo del Administrador del Repositorio, designado o autorizado por la Dirección General, siendo responsable de la normalización y control de calidad de los metadatos, la interoperabilidad con el Repositorio Nacional ALICIA, la administración de las plataformas DSpace y OJS, el control de accesos, permisos y niveles de publicación, así como el seguimiento de observaciones técnicas formuladas por CONCYTEC u otros organismos competentes.
- d) El Asistente de Investigación brinda apoyo operativo en los procesos de registro, verificación preliminar y seguimiento administrativo de los contenidos del Repositorio, bajo supervisión del Administrador del Repositorio y de la JUI.

Artículo 8. Política de contenidos

- a) Los contenidos de los recursos del Repositorio Institucional se orientan a las disciplinas impartidas en las carreras profesionales existentes en la IESPP "Hz". La estructura está constituida por unidades académicas, profesionalización, segunda especialidad.
- b) El Repositorio Institucional contiene la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de la comunidad educativa de la IESPP "Hz".
- c) El repositorio contiene documentos con dos categorías: Acceso abierto, con documentos a texto completo; acceso restringido, con documentos que solo presentan los datos del autor y su resumen.
- d) Los tipos de información a publicar incluyen, entre otros:
 - Informes de trabajo de investigación y tesis.
 - Trabajos académicos.
 - Ponencias.
 - Manuales y separatas.
- e) Respecto a los formatos de presentación, el texto completo del trabajo se presenta en un **(1) archivo PDF**, correspondiente a la versión final aprobada, que incluya como mínimo portada, resumen, cuerpo del trabajo y referencias, y sea legible (sin restricciones que impidan su visualización). El nombre del archivo con el siguiente formato: **PrimerApellido_PrimerNombre_DNI_TipoAporte_Año.pdf**. (Ejemplo: Mercedes_Luzmila_41326772_Tesis_2026.pdf).

Artículo 9. Política de registro de tipos de investigación en el IESPP "Huaraz"

El encargado de la unidad de investigación:

- a) Título Profesional: Informe Final de Tesis.
- b) Las publicaciones se realizan bajo las licencias de *Creative Commons* (citar fuentes bibliográficas), por lo que los autores deben autorizar la publicación en su trabajo de investigación, acta de originalidad y reporte de similitud, conforme lo establece el presente Reglamento. Los documentos publicados en el Repositorio Institucional tienen vigencia indefinida, solo son retirados en caso de plagio comprobado, que atenten los derechos de autor o por solicitud del autor debidamente fundamentada.

Artículo 10. Política de metadatos

- a) El Repositorio Institucional utilizará para el registro de la información el esquema de metadatos *Dublin Core*, ingresando aquellos campos obligatorios y algunos recomendados por las "Directrices para el procesamiento de la información de repositorio" emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- b) Los metadatos serán: autores, asesores de tesis, año de publicación, fecha de ingreso al sistema, resumen y *abstract*, tipo de obra, número de ISSN, identificador *handle* o DOI, idioma de publicación, institución publicadora, tipo de licencia *Creative Commons*, datos del artículo de revista, categoría de acceso abierto o restringido del texto, nombre de la IESPP "Hz", nombre del repositorio, descriptores, título, país editor, tipo de tesis, nivel de educación, nombre del Título o Grado Académico obtenido, nombre completo de la IESPP "Hz" y el área responsable, nombre del programa de estudios, segunda especialidad, profesionalización, nombre de la revista.
- c) El control de calidad de los metadatos lo realizará La Unidad de Investigación, quien aprobará la publicación final del trabajo de investigación o tesis.

Artículo 11. Política de preservación

El Repositorio Institucional asegura la continua accesibilidad y legibilidad de los recursos depositados, trasladados y conservados como se detalla a continuación:

- a) Los documentos ingresados y registrados en el Repositorio Institucional serán almacenados indefinidamente.
- b) Los documentos e información digital y metadatos tendrán una disponibilidad permanente y podrán transferirse a nuevos formatos según el cambio de tecnologías en el futuro, manteniendo los documentos originales.
- c) La unidad de Investigación responsable del Repositorio Institucional, realizará periódicamente una copia de seguridad de los contenidos ingresados.

Artículo 12. Políticas de derechos de autor

- a) El IESPP "Hz" acorde con las políticas de Propiedad Intelectual respeta el derecho del autor, por ello los autores por tesis, deberán entregar el "Formulario de autorización de publicación en el repositorio institucional" y la "Constancia de publicación y URL en el repositorio institucional" (Anexo N.º 1 y N.º 2) donde establecerá el acceso abierto o restringido del texto completo.
- b) Adicionalmente, cada autor(es) especificará una de las licencias *Creative Commons*, licencia para publicaciones digitales, sobre el uso de su obra para terceros.

- c) La autenticidad y/o violación a los derechos de autor será de responsabilidad de los autores.

Artículo 13. Políticas de retiro y anulación del registro del trabajo de investigación

El IESPP "Hz" cumplirá con lo dispuesto en "Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar el título profesional":

- a) RENATI en su Resolución del Consejo Directivo N.º 174-2019- SUNEDU/CD en los artículos del 20 al 23 donde señalan:
- b) En el caso de un presunto plagio de una tesis, el IESPP "Hz", en primera instancia realizará las investigaciones necesarias y además informará sobre las acciones y resultados obligatoriamente a la SUNEDU.
- c) El retiro de un trabajo de investigación o tesis del Repositorio Institucional se realizará a través de una Resolución Directoral donde se acredite y explique los motivos de dicho retiro, el mismo del cual, se le informará a SUNEDU hasta un máximo de 48 horas después del retiro.
- d) Para la anulación del registro del trabajo de investigación, la IESPP "Hz" emitirá una Resolución Directoral que deje sin efecto el trabajo de investigación o tesis, el mismo del cual se informará a SUNEDU en un plazo de 3 días hábiles. SUNEDU procederá anular en RENATI hasta un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 14. Política de modernización y sostenibilidad

El Repositorio Institucional debe estar en constante renovación de equipos y tecnologías, capacitación permanente de los recursos humanos para garantizar su sostenibilidad.

Artículo 15. Las características del Repositorio del IESPP "Hz", son:

- a) Acceso abierto.
- b) Formato virtual gestionada desde una plataforma.
- c) Naturaleza amigable.
- d) Actualizada permanentemente.
- e) Ingreso de materiales de información debidamente revisados y protegidos como propiedad intelectual de los autores.
- f) Inalterabilidad de los textos.

Artículo 16. El IESPP "Hz", posee un Repositorio Institucional destinado a reunir, conservar, preservar y difundir en versión digital los siguientes tipos de materiales bibliográficos:

- a) Trabajos de investigación referidos a artículos científicos publicados en revistas indizadas.
- b) Trabajos de investigación publicados en revistas no indizadas.
- c) Informes de resultados de investigación con patrocinio o fondo de la IESPP "Hz".
- d) Material didáctico.
- e) Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos.
- f) Colección de Publicaciones Institucionales: libros y capítulos de libro.
- g) Datos estadísticos.
- h) Imágenes y animaciones.
- i) Fotografías.
- j) Videos.
- k) Imágenes, diseños y contenidos visuales generados con inteligencia artificial (IA), bajo supervisión y con intervención creativa humana.

Artículo 17. Registro en el Repositorio Institucional

- a) El IESPP "Hz", se responsabiliza de registrar los trabajos de investigación concluidos, que permiten obtener título.
- b) El IESPP "Hz" es responsable de garantizar la disponibilidad de los materiales y metadatos contenidos en el Repositorio Institucional Digital a efectos de que se mantengan disponibles y actualizados, puedan ser recolectados por ALICIA.
- c) Los metadatos son las referencias descriptivas que se aplica sobre un recurso para facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.
- d) En los trabajos de investigación, se considerarán obligatoriamente los siguientes datos: nombre del autor(es) de la tesis, nombre del asesor de tesis, año, resumen, título del trabajo, palabras claves, idioma, línea de investigación y programa de estudios; estos datos son campos obligatorios del esquema de metadatos.
- e) De acuerdo con el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, RENATI, la información de los trabajos de investigación puede ser de Acceso Abierto o de Acceso Restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA.
- f) El repositorio – El IESPP "Hz", se interconecta al Repositorio ALICIA, siguiendo las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC para el procesamiento de la información.
- g) El contenido del Repositorio Institucional se encuentra disponible en acceso abierto, a texto completo, como regla general, a través del portal web institucional del Repositorio (<http://repositorio.isspp.edu.pe>); pudiendo aplicarse acceso restringido de manera excepcional, conforme a las causales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- h) La determinación del acceso restringido deberá sustentarse en causales objetivas, tales como la protección de datos personales sensibles, la existencia de embargos editoriales vigentes, compromisos de confidencialidad institucional o requisitos expresos establecidos por normativa nacional aplicable.
- i) La autorización del acceso restringido corresponde al Administrador del Repositorio, con opinión de la Jefatura de la Unidad de Investigación (JUI), debiendo garantizarse en todos los casos la visibilidad pública de los metadatos y el resumen del trabajo, conforme a los lineamientos del Repositorio Nacional ALICIA y el RENATI.

Artículo 18. Las revistas digitales, se elaborarán, evaluarán y regirán bajo su propia reglamentación.

CAPÍTULO III GESTIÓN DEL REPOSITORIO

Artículo 19. Gestión del Repositorio Institucional

- a) El Repositorio Institucional es gestionado por la Jefatura de la Unidad de Investigación (JUI), a través de la Unidad de Investigación, en el marco de las disposiciones del Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz".
- b) El Administrador del Repositorio, designado o autorizado por la Dirección General, es responsable de la gestión técnica y funcional del Repositorio Institucional, incluyendo la

- calidad de los registros, metadatos, interoperabilidad, control de accesos y mantenimiento de las plataformas tecnológicas.
- c) El Asistente de Investigación apoya operativamente a la Unidad de Investigación en las actividades vinculadas al Repositorio, bajo supervisión de la JUI y del Administrador del Repositorio.
 - d) El Jefe de la Unidad de Investigación vela por el cumplimiento del presente reglamento y por la sostenibilidad del Repositorio Institucional.

CAPÍTULO IV

DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 20. Del Contenido

- a) El trabajo de investigación, es elaborado según los lineamientos propuestos, su calidad de elaboración es de responsabilidad exclusiva del autor, validado por las autoridades académicas correspondientes.
- b) El trabajo de investigación que permite obtener Título, debe ser original e inédito. Para lo cual, como requisito previo, se utilizará un software antiplagio que determine el nivel de similitud, conforme a los criterios establecidos en la Directiva de uso del *Turnitin* sobre el nivel de similitud de los Trabajos de Investigación y al Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz". El porcentaje máximo de similitud aplicable para la publicación en el Repositorio Institucional no debe exceder el veinte por ciento (20%). La interpretación del reporte de similitud tiene carácter referencial y no constituye, por sí solo, prueba de plagio. La jefatura de la Unidad de Investigación emitirá una Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación.
- c) Se deposita en el Repositorio Institucional toda la producción intelectual generada por los miembros de la comunidad científica y académica de la IESPP "Hz", así como:
 - Trabajos de investigación académicas conducentes a la obtención de grados académicos y título profesional.
 - Artículos científicos.
 - Revistas electrónicas institucionales.
 - Ponencias presentadas en eventos científicos (Jornada, Congreso, Simposio, Conferencias, etc.).
 - Monografías y ensayos.
 - Libros, capítulo de libro.
 - Informe técnico de proyectos.
 - Patentes producidas por académicos/as.
 - Software, artefacto (producto del trabajo artístico), imágenes, diseños y contenidos visuales generados con IA, video, audio.
 - Datos procesados.
 - Estadísticas de monitoreo.
 - Fondo documental patrimonial institucional.

Artículo 21. Responsabilidad de los contenidos

- a) El contenido de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional es de responsabilidad directa del autor.
- b) El autor debe presentar en formato digital la versión final de su trabajo para la publicación en el Repositorio Institucional Digital, según el artículo 8, literal e).

Artículo 22. De la publicación

- a) La publicación de los trabajos de investigación en el Repositorio Institucional Digital es de responsabilidad de la IESPP "Hz".
- b) Para publicar un trabajo en su totalidad, el autor deberá llenar y firmar un formato autorizando el permiso correspondiente.
- c) El Administrador del Repositorio se encarga de verificar que el documento recibido para su publicación en el Repositorio haya sido elaborado en el formato establecido.
- d) El jefe de la Unidad de Investigación supervisa el cumplimiento de todos los requisitos.

Artículo 23. Plazos para la publicación

La publicación debe realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles después de su depósito, de acuerdo a los términos del documento de autorización presentado. Tomando en cuenta las medidas respectivas conducentes a proteger los derechos de autor.

Artículo 24. Responsabilidad de la publicación

- a) La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional es de responsabilidad de la Institución.
- b) Después de realizar la publicación del trabajo de investigación en el repositorio se emitirá la constancia URL (Anexo N.º 2).

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE USO Y ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 25. Autores y derechos de autor

- a) Los derechos de autor de los documentos depositados en el Repositorio están regulados por la legislación peruana de Derecho de Autor. La IESPP "Hz", será titular de los derechos patrimoniales sobre las obras en la medida en que haya suscrito con los autores contratos de cesión, edición u obra por encargo, y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en dichos acuerdos.
- b) Según las normas de derechos de autor en el Perú, compuesta por el Decreto Legislativo 822 y promulgada en 1996, cada autor transfiere por escrito los derechos patrimoniales sobre su obra a un tercero, incluyendo la explotación de la obra, en las condiciones que estime conveniente.
- c) De acuerdo a lo expuesto, todos los estudiantes, docentes y demás miembros de la Comunidad del IESPP "Hz", que sean autores de obras intelectuales, tienen derechos sobre las mismas de acuerdo a ley y a los contratos que hayan convenido, pero reconocen que su producción académica y científica será albergada en el Repositorio para beneficio de la comunidad académica nacional e internacional, así como de la sociedad.

- d) Los documentos del Repositorio son accesibles a texto completo, otorgados por la cesión de derechos del autor a la IESPP "Hz", que correspondiese de acuerdo a ley. Los autores conservarán los derechos de autor de sus obras.
- e) El retiro de un documento del Repositorio se realizará solamente por razones justificadas y será determinado por el Jefe de Unidad de Investigación, teniendo en consideración para dichos efectos las normas del editor que fueren aplicables; pruebas de plagio; pruebas de violación de derechos de autor; seguridad nacional e investigación falsificada; entre otros criterios establecidos por el IESPP "Hz" y/o las normas legales. En cualquiera de esos casos los documentos serán borrados de la base de datos.

Artículo 26. Políticas de datos

Salvo que el autor haya elegido la opción de acceso restringido, el contenido del Repositorio es de acceso abierto a la comunidad académica y científica y el público en general a nivel nacional e internacional. Los documentos pueden descargarse para ser reproducidos, visualizados o representados para fines académicos y no lucrativos; esto sin pedir una autorización previa, siempre y cuando se respete los datos de referencias (nombres de autores, título, detalles bibliográficos completos, URL hipervínculo, metadatos originales) y los contenidos originales no sean cambiados.

Artículo 27. Políticas de preservación

- a) Los documentos depositados se almacenan indefinidamente.
- b) El archivo original será almacenado en varias copias, y no se excluirán las mismas en caso de haber una actualización de formatos.
- c) El Repositorio asegurará permanentemente el acceso y legibilidad de los documentos depositados.
- d) El Centro de Informática de la institución periódicamente realizará una copia de seguridad de los contenidos ingresados en el sistema informático de la IESPP "Hz".

Artículo 28. Políticas de estadística

El Repositorio realiza estadísticas que favorecerá la difusión, visibilidad, resaltando las visitas, descargas, modalidades de uso y navegación de usuarios. Estos criterios son de carácter público y son consultados desde la propia página del Repositorio, a nivel de cada documento y están disponibles para cualquier usuario.

Artículo 29. Beneficios para los autores

Los autores que incorporen sus documentos al Repositorio tendrán los siguientes beneficios:

- a) Visibilidad y acceso a los contenidos a través de los recolectores de repositorios nacionales e internacionales.
- b) Preservación electrónica de sus contenidos.
- c) Visibilidad y acceso a los contenidos a través de buscadores en línea como *Google Scholar*.
- d) Obtención de estadísticas de uso de sus contenidos.
- e) Se garantiza el acceso abierto al texto completo, especificando la citación e información de datos de contacto del autor o autores.

CAPÍTULO VI

ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Toda la producción científica y/o académica que se encuentre en el Repositorio Institucional Digital debe ser utilizada por los usuarios con propósitos justificados relacionados a la investigación científica, tecnológica y académica.

Artículo 31. Toda la información publicada en el Repositorio Institucional Digital es de acceso libre y abierto con excepción de los trabajos de investigación conducentes a títulos profesionales regulados SINEACE- SUNEDU.

CAPÍTULO VII

RETIRO Y ANULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO DIGITAL RENATI

Artículo 32. El IESPP "Hz" cumplirá con lo dispuesto en los artículos 20 al 23 del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2016-SUNEDU/CD. Sin perjuicio de lo señalado, la anulación de trabajos de investigación por razones académicas, éticas o administrativas, así como las actuaciones previas de verificación, se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz", correspondiendo su formalización mediante el acto administrativo respectivo.

Artículo 33. En el caso de un presunto plagio (conforme a evaluación académica sustentada, considerando el reporte de similitud como un insumo referencial) de un trabajo de investigación, el IESPP "Hz", en primera instancia, realizará las investigaciones necesarias conforme a los mecanismos y procedimientos de integridad académica establecidos en el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz", garantizando el debido proceso, y además informará obligatoriamente sobre las acciones y resultados a SUNEDU.

Artículo 34. El retiro de un trabajo de investigación del Repositorio Institucional se realizará a través de una resolución emitida por el IESPP "Hz", donde se explica los motivos que sustenten dicho retiro, debiendo informar a SUNEDU en el plazo máximo de 48 horas luego de su retiro.

Artículo 35. El IESPP "Hz", emitirá una Resolución Directoral dejando sin efecto el trabajo de investigación e informará a SUNEDU sobre dicha anulación en un plazo máximo de 3 días; cuando tome conocimiento de la resolución administrativa que deja sin efecto el trabajo de investigación, procederá a anular el registro del trabajo de investigación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 36. La anulación de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales inscritos en el registro, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17º del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RENATI).

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 37. Todos los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Unidad de Investigación y el Equipo Técnico, informando al Consejo Educativo en última instancia.

Artículo 38. La Unidad de Investigación dará a conocer este reglamento a los estudiantes bachilleres y formadores de docentes promoviendo su uso y difusión.

Artículo 39. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Huaraz, febrero del 2026